

ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PRESIDENTA ONG - Clara Maria Arnal Mifsuf

→ **Patronato:**

- Vicepresidente: Jesus Rodriguez Marin
- Secretaria: Larysa Mykhailova Zuyeva
- Tesorero: Jesus Rodriguez Marin
- Vocal 1: Benito Pajares Alonso
- Vocal 2: María Adelisa Martínez Costa
- Vocal 3: María Eugenia Rambla Gomez
- Vocal 4: Alegria Montoro Pastor
- Vocal 5: José Ramon Juaniz Maya
- Vocal 6: José Luis Rey Portolés

→ **Departamento de Programas y Proyectos:** Clara Maria Arnal

→ **Departamento de Recaudación de Fondos:** Clara Maria Arnal

→ **Departamento de Comunicaciones:** Pura Gomez

→ **Departamento de Administración:** Catarina Szymanska

→ **Departamento de Trabajo Social:** Rebeca Feraz Iborra

→ **Departamento de Formación :** Maria Gemma Cabrera Ibañez

→ **Departamento de Recursos Humanos y Voluntariado:** Amparo Cabedo Sanmiguel

DELEGACIONES FUNDACIÓN JUNTOS POR LA VIDA

→ Delegación España:

- Alicante - Coordinadora: Maria Piedad Salagre Lobato
- Boadilla del Monte, Madrid - Coordinador: Pedro Gonzales-Mohino
- Sevilla - Coordinador: Victor Jimenez Otra

→ Delegación Ucrania

- Irpin - Coordinadora: Nadiya Filmonova

→ Delegación Benin

- Cotonou - Coordinadora: Reine Hounkpatin

Fundación Juntos por la Vida de la Comunidad Valenciana, se construye una organización privada de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines definidos en art.6 de los Estatutos de la Fundación.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las fundaciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los Estatutos. El Patronato está integrado por:

- Presidenta
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales: 7

El Patronato está compuesto por un mínimo de cinco miembros. Los patronos desempeñan sus funciones durante cuatro años y pueden ser reelegidos.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Funciones del Patronato:

- ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación
- acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones
- nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos
- aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidaciones de la Fundación en los casos previstos por la Ley

El Patronato se reúne por lo menos dos veces al año o más veces si la situación lo requiere.

Obligaciones del Patronato

Artículo 23. - en su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en Estatutos.

Corresponde (...) cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

La Presidenta de la Fundación

Artículo 17. - Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda la clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del PATronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su votos los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar todo clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Vicepresidente

Artículo 18. - Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los caso de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato

El Secretario

Artículo 19.- Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Obligaciones y responsabilidades de los patronos

Artículo 24. - Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener un buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.